

Referencia:	2021/766C
Procedimiento:	Planes de promoción económica
Interesado:	
Representante:	
PROMOCIÓN ECONÓMICA	

Rafael García García, alcalde-president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de BURJASSOT en el Plan Resistir asciende a UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (1.194.215 €), según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de BURJASSOT, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de 1 de Febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (179.132,25 €), a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Hay que tener en cuenta que, como indica la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, las ayudas contempladas en el presente decreto ley podrán financiarse con cargo a los fondos que correspondan a la Comunitat Valenciana procedentes de los recursos adicionales REACT-EU. En tal caso, podrá serle de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VI. En Burjassot, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones la aprobó el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de julio de 2019, el texto íntegro se publicó en el BOP nº 172 de 06 de septiembre de 2019. En su artículo 8, regula la concesión directa de subvenciones y exige la previa aprobación por el Pleno, previo informe del Consejo de Transparencia, órgano que no se ha constituido.

VII. Atendida la urgencia que, como se acaba de exponer, concurre en este caso y la necesidad de aprobar lo antes posible las Bases que regulan la concesión de estas subvenciones directas, motivan que el Alcalde, por resolución, pueda aprobarlas haciendo uso de la atribución que le otorga el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, para ejercer acciones administrativas, en casos de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta de ello en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Visto el informe del Secretario núm. 25/2021 de fecha 14 de febrero de 2021.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/02/2021, con nº de referencia 2021/191 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases/Convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas con domicilio fiscal en el municipio de Burjassot cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.

Su tramitación se realizará por el procedimiento de urgencia.

El contenido de estas Bases se transcribe al final de esta resolución.

SEGUNDO. Dar publicidad a esta Resolución en el Tablón de edictos electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación en la primera sesión que celebre.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE BURJASSOT CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

PRIMERA. Objeto y ámbito

El objeto de este acuerdo es aprobar las bases/convocatoria que regulan la concesión, de las ayudas dirigidas a autónomos y microempresas con un máximo de diez trabajadores en los sectores identificados en el Anexo I, que tengan su sede física y/o domicilio fiscal en el municipio de Burjassot, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Si el solicitante tiene local de negocio en el municipio de Burjassot y domicilio fiscal en otro municipio, deberá cumplimentar la declaración jurada que consta en el (Anexo II) normalizado de solicitud. El requisito del domicilio fiscal se apreciará directamente en el caso de no existir local de negocio afecto a la actividad; en cuyo caso, el domicilio fiscal del solicitante deberá estar radicado en el municipio de Burjassot. (A efectos de determinación del domicilio fiscal se estará a lo establecido en el art. 48 de la Ley 58/2003, General Tributaria).

La finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Burjassot objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30/07/2019 (BOP nº 172, de fecha 06.09.2019).

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto

Municipal publicado en el BOP nº 23 de fecha 04/02/2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA- Procedimiento de concesión

Las ayudas se concederán por el **régimen de concesión directa**, ya que las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen carácter singular en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.c y 28 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre por concurrir razones de interés público, económico y social.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y dada la especial situación de los perceptores de estas ayudas, la concesión directa de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en las presentes bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad que se extenderán a la totalidad de beneficiarios..

CUARTA.- Dotación presupuestaria.

La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 1.194.215 €. Las ayudas contempladas en las presentes Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 4312 48001 "PLAN RESISTIR" del vigente presupuesto municipal, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes la Entidad Local que pueda dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

QUINTA.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores/as que tengan su sede física y/o domicilio fiscal en el municipio de Burjassot, según lo previsto en la Base 1ª, legalmente constituidas que lleven a cabo actividades económicas por cuenta propia que reúnan los siguientes requisitos en fecha 31 de diciembre de 2020:

a) que figuren de alta en la matrícula del IAE del municipio de Burjassot y realicen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo I.

b) que figuren en el listado de exentos del IAE del municipio de Burjassot por aplicación de la normativa vigente y siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y, realicen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo I.

c) que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, se exime a los beneficiarios de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con la hacienda pública municipal, dadas las razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 9ª.3 Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Igualmente, según el artículo 24.4 del Reglamento de Subvenciones, la presentación de la declaración responsable eximen a los beneficiarios de la presentación de estar al corriente de estas obligaciones cuando la cuantía de la subvención no supere la cuantía de 3.000 euros. Importe que en este caso se eleva a 10.000 euros por aplicación del artículo 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como.

SEXTA.- Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios.

2. Las ayudas deben ir dirigidas a cubrir gastos corrientes de la actividad, entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de actividad.

Sin carácter exhaustivo, sería subvencionable: *Alquileres y rentings (incluyendo arrendamiento de local comercial); Suministros vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.: luz, teléfono, agua, gas, Internet, Wifi; Primas de Seguros; Servicios de profesionales independientes: (gestores, consultores, técnicos informáticos...); Gastos de publicidad, vinculados directamente a la actividad comercial; Reparaciones y mantenimiento; Material de oficina; Gastos de desplazamientos y manutención; Gastos de personal en sueldos, salarios y Cuotas de Seguridad Social de los trabajadores a cargo de la empresa; Cuota de autónomo/a del titular.*

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales,

maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera), dada la financiación de los gastos corrientes propia de esta línea de ayudas.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. Estos gastos tendrán que ser acreditados y justificado su pago por los beneficiarios en la forma indicada en el siguiente apartado.

5. Los gastos efectivamente pagados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

6. Para las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas a las que hace referencia la base 6ª, la cuantía de la ayuda, previa justificación, será del siguiente importe

- 1) Una cantidad máxima de 2.000€ por cada autónomo, o microempresa con un máximo de 10 trabajadores. En el caso que en una empresa figuren varios autónomos el importe máximo a percibir será de 2.000 €.
- 2) Una cantidad adicional de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Podrá obtener más información relacionada con esta subvención accediendo a la siguiente página web: carpeta.burjassot.org/resistir

7.a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de solicitud (Anexo II) en el plazo de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo II) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en sede electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burjassot o en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Para mayor información puede visitar la página web: **carpeta.burjassot.org/resistir/**

7.b) Documentación a aportar por los interesados:

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

La solicitud, irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en modelo normalizado al efecto (Anexo II). Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Si es persona física, la personalidad jurídica se acredita con el Documento Nacional de Identidad.
- Si es persona jurídica, se acredita con los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará documento relativo a la representación.

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores (ayudas a microempresas).
- Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, según modelo normalizado que se puede obtener en www.burjassot.org.o certificado de titularidad bancaria.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes en los que ha incurrido según la base Sexta.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Burjassot y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá al solicitante, para que en un plazo 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

OCTAVA.- Instrucción del procedimiento.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos

necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

La instrucción del procedimiento corresponderá al negociado de Promoción Económica del Ayuntamiento, con la colaboración del Servicio de Promoción Económica de la empresa municipal CEMEF SLU.

Examinadas las solicitudes el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que se cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolverlo.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, tramitándose, por tanto, las solicitudes siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, pudiendo acumularse, previo acuerdo o resolución al efecto, a estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución recurrida en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA.- Excedente de recursos.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 1.194.215,00 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a:

Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

DÉCIMA.- Reintegro de ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrarla.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles, de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y art. 9 del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA.- Exigencia de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

DECIMOTERCERA.- Pagos

La liquidación y pago de la ayuda a la persona beneficiaria se efectuará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DECIMOCUARTA.- Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar informe previo del Instructor.

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

5510 Hoteles y alojamientos

5520 Alojamientos turísticos y otros

5530 Campings y aparcamientos de caravanas

5590 Otros alojamientos

5610 Restaurantes y puestos de comida

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos

5629 Otros servicios de comidas

5630 Establecimientos de bebidas

5914 Actividades de exhibición cinematográfica

7911 Actividades de agencias de viajes

7912 Actividades de los operadores turísticos

7990 Otros servicios de reservas

8230 Organización de convenciones y ferias

9001 Artes escénicas

9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003 Creación artística y literaria

9004 Gestión de salas de espectáculos

9102 Actividades de museos

9103 Gestión de lugares y edificios históricos

9311 Gestión de instalaciones deportivas

9312 Actividades de los clubes deportivos

9313 Actividades de los gimnasios

9319 Otras actividades deportivas

9321 Actividades de los parques de atracciones

9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPIGRAFES IAE

CNAE	IAE					
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
5510	E681	E682				
5520	E683	E684	E685	E686		
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4	
5590	E682	E935	E935.1	E935.2		
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5
5621	E677	E677.1	E677.9			
5629						
5630	E672	E673	E674	E675	E676	
5914	E963					
7911	E755					
7912						
7990	A04	P521	P599	P882	P883	
8230	E989	P854				
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965 P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965 P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033 A039
9004	P861	P862				
9102	E9669	E9823				
9103	E9669					
9311	E9671	E9681				
9312	E9672					
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968	
9319	A04	E9681	P886			
9321	E981					
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794

ANEXO II (Modelo de solicitud)

1. Identificació de la convocatòria / Identificación de la convocatoria

Any / Año	Tipus / Tipo
2021	AJUDES A AUTÒNOMS I MICROEMPRESES INCLOSES EN EL PLA RESISTIR AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR

2. Entitat / Entidad

Nom / Nombre	NIF
Domicili social (carrer/plaça i núm.) / Domicilio social (calle/plaza y nº)	
Correu electrònic / Correo electrónico	Tel.
Sector - Codi CNAE / Sectores - Código CNAE	

3. Sol·licitant o representant / Solicitante o representante

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	NIF
------------------------------------	-----

4. Documentació a aportar / Documentación a aportar

- Còpia de l'avençament de l'interès emplesada i signada per l'entitat bancària o acompanyada per un certificat bancari que acredite la titularitat del compte. / Ficha de mantenimiento de terceros reellenada y firmada por la entidad bancaria o acompañada por un certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta.
- Document acreditatiu de la personalitat del sol·licitant (DNI / NIF) / Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI / NIF)
- Aportament de representació, en el seu cas. / Otorgamiento de representación, en su caso.
- Relació Nominal de Treballadors (RNT) (antic TC2), a 31 de desembre de 2020, en cas de tenir treballadors per compte d'altre. / Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2), a 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores por cuenta ajena.
- Factura i justificant de pagament de les despeses corrents realitzades des del mes d'abril de 2020 / Factura y justificante de pago de los gastos corrientes realizados desde el mes de abril de 2020.

5. Declaració responsable / Declaración responsable

DECLARA:	DECLARA:
1. Que s'ha dut a terme l'activitat i complit amb les condicions i finalitat de l'ajuda.	1. Que se ha llevado a cabo la actividad y cumplido con las condiciones y finalidad de la ayuda.
2. Que accepte les clàusules de la convocatòria que regulen la concessió d'ajudes.	2. Que acepta las cláusulas de la convocatoria que regulan la concesión de ayudas.
3. Que les dades assenyalades en aquesta sol·licitud són exactes i veraces.	3. Que los datos señalados en esta solicitud son exactos y veraces.
4. Que les còpies dels documents probatoris no han sigut alterades respecte dels originals corresponents i que els originals es custodiaran en el temps legalment establert i estaran disponibles perquè la comissió avaluadora de les sol·licituds pugui, si escau, fer les comprovacions que pertoquen sobre la veracitat de la documentació presentada.	4. Que las copias de los documentos probatorios no han sido alteradas respecto de los originales correspondientes y que los originales se custodiarán el tiempo legalmente establecido y estarán disponibles para que la comisión evaluadora de las solicitudes pueda, si procede, hacer las comprobaciones que correspondan sobre la veracidad de la documentación presentada.
5. Que soc sabedor que la inexactitud, falsedat i omissió de caràcter essencial de qualsevol dada o manifestació podran comportar la no-concessió de l'ajuda o, si escau, l'obligació de reintegrament de l'import subvencionat, sense perjudici de les responsabilitats civils, penals o administratives en què poguera incórrer.	5. Que soy sabedor de que la inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial de cualquier dato o manifestación podrán comportar la no concesión de la ayuda o, si procede, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en las que pudiera incurrir.

6. Que no em troba incurs en cap de les prohibicions per a ser beneficiari de subvencions.	6. Que no me hallo incurs en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
7. Microempreses: declaro que l'entitat sol·licitant té la condició de microempresa, en els termes de l'Annex I del Reglament (UE) núm. 651/2014 de la CE, de 17 de Juny de 2014 ocupant un màxim de 10 treballadors i amb volum de negoci anual no superior als 2 milions d'euros.	7. Microempresas: declaro que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la CE, de 17 de Junio de 2014 ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
8. Que no sóc deutor per reintegrament d'altres subvencions concedides.	8. Que no soy deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
9. Que exercisc l'activitat en el municipi i no he demanat aquesta mateixa ajuda en un altre municipi.	9. Que ejerzo la actividad en el municipio y no he pedido esta misma ayuda en otro municipio.
10. Que estic al corrent de les obligacions tributàries amb AEAT, Seguretat Social i amb la hisenda pública municipal	10. Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con AEAT, Seguridad Social y con la hacienda pública municipal

6. Consulta interactiva de documentació (oposició) / Consulta interactiva de documentación (oposición)

D'acord amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en absència d'oposició expressa per part de les persones interessades, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtenir directament les dades d'identitat de les persones sol·licitants o, en el seu cas, dels seus representants legals, així com les dades relatives a l'IRPF facilitades per l'AEAT o les dades recollides a través de la consulta a Plataformes Autònòmiques d'Interoperabilitat (PAI). / De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de las personas interesadas, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad de las personas solicitantes o, en su caso, de sus representantes legales, así como los datos relativos al IRPF facilitados por la AEAT o los datos recogidos a través de la consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (PAI).

En cas d'oposar-se al fet que l'òrgan gestor obtinga aquesta informació, hauran de manifestar-ho a continuació i queden obligades a aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment. / En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga esta información, deberán manifestarlo a continuación y quedará obligadas a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- M'oposo a l'obtenció de les dades d'identitat de les persones sol·licitants o, en el seu cas, dels seus representants legals. / Me opongo a la obtención de los datos de identidad de las personas solicitantes o, en su caso, de sus representantes legales.
- M'oposo a l'obtenció de les dades per part de l'AEAT. / Me opongo a la obtención de los datos por parte de la AEAT.

7. Data i Signatura / Fecha y Firma

Burjassot, _____ d/de _____ de _____

Signatura de l'ajuntament / Firma del/de la sol·licitant

POLÍTICA DE DADOS PERSONALES / POLITICA DE DATOS PERSONALES

Les dades de caràcter personal que proporcioneu en aquest formulari seran tractats per l'Ajuntament de Burjassot, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada i sobre la base del que es disposa en el Reglament de Protecció de Dades (UE) 2016/679. Teniu dret a accedir, rectificar i cancel·lar les dades, així com altres drets contemplats en el reglament. Podeu consultar informació addicional en el full adjunt o en <https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/val/>.

Los datos de carácter personal proporcionados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, en calidad de responsable, para la finalidad indicada y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos (UE) 2016/679. Tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar los datos, así como otros derechos contemplados en el reglamento. Puede consultar información adicional en la hoja adjunta o en <https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/>.

ALCALDE-PRESIDENT DEL AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Qui és el responsable del tractament de les vostres dades? / ¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

El responsable del tractament de les vostres dades és l'Ajuntament de Burjassot/ El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Burjassot:

Adreça / Dirección: Plaça Emilio Castelar, 1, 46100 Burjassot
Telèfon de contacte / Teléfono de Contacto: 963160500
Correu electrònic / Correo electrónico: registro@ayto-burjassot.es
Seu Electrònica / Sede Electrónica: <https://sede.burjassot.org>

Delegat de protecció de dades / Delegada de protección de datos:

Correu electrònic / Correo electrónico: dpd@ayto-burjassot.es

Amb quina finalitat es tracten les vostres dades personals? / ¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

L'Ajuntament de Burjassot tractarà la informació que ens faciliteu amb la finalitat de realitzar les gestions administratives corresponents al contingut d'aquest formulari. No elaborarà cap perfil amb les vostres dades / El Ayuntamiento de Burjassot tratará la información que nos facilita con el fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes al contenido de este formulario/documento. No elaboraremos ningún perfil con sus datos.

Quant de temps es conservaran les vostres dades? / ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Les dades personals que proporcionareu es conservaran almenys durant tot el temps en què aquest expedient romanga en tramitació o en resolució de procediments derivats. Posteriorment, les dades podran ser conservades, si escau, per obligació legal, amb finalitats d'interès públic, d'investigació científica i històrica o d'estadística. / Los datos personales proporcionados por usted se conservarán durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación o en resolución de procedimientos derivados y mientras dure su relación laboral con este ayuntamiento. No obstante, posteriormente, los datos podrán ser conservados, en su caso, por obligación legal, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

Quina és la legitimació per al tractament de les vostres dades? / ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal de tractament és l'article 6.1, c) i e) del RGPD 2016/679 (UE) (obligació legal i exercici de poders públics), la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, el Text Refós Llei Reguladora de les Hisendes Locals, RDL2/2004, de 5 de març, de 18 de desembre, General Tributària i el Reglament General de Recaptació, RD 939/2005, de 29 de juliol. / La base legal de tratamiento es el artículo 6,1, c) y e) del RGPD 2016/679, (UE) (obligación legal y ejercicio de poderes públicos), la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio.

Les dades cedides tindran altres destinataris? / ¿Los datos cedidos tendrán otros destinatarios?

Les seues dades no seran comunicades a tercers, llevat d'obligació legal, tot i que poden existir altres encarregats del tractament, la legitimitat dels quals seria l'execució de la finalitat corresponent al contingut d'aquest formulari. En cap cas se n'encarregarà el tractament a empreses en països en què no siga directament aplicable el RGPD. / Sus datos no serán comunicados a un tercero salvo por obligación legal. Si que pueden existir otros encargados del tratamiento, cuya legitimidad sería la ejecución del contrato del encargo. En ningún caso se realizará un encargo de tratamiento a empresas en cuyos países no sea de aplicación el directa RGPD.

Quins drets teniu sobre les dades cedides? / ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

La ciutadania, com a titular de les seues dades, pot exercitar-ne davant de l'Ajuntament de Burjassot els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i limitació al tractament. Més informació en <https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/val>. / La ciudadanía, como titular de sus datos, puede ejercitar ante el Ayuntamiento de Burjassot los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento de los mismos. Más información en <https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/>.

Ho mana i signa el alcalde president, a Burjassot, en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde presidente, en Burjassot, en la fecha al principio expresada.